

**EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
COMUNICA:**

AL PERSONAL PROPIAMENTE DOCENTE

**RECEPCIÓN DE SOLICITUDES
TRASLADOS EN PROPIEDAD POR EXCEPCIÓN Y AUMENTO DE LECCIONES
EN PROPIEDAD PARA EL CURSO LECTIVO 2018**

Esta Dirección de Recursos Humanos habilitará –durante el periodo comprendido entre el 27 de marzo y el 7 de abril de 2017– las siguientes 15 sedes regionales para recibir solicitudes de traslados en propiedad según el Artículo 101, inciso b) del Estatuto de Servicio Civil para al curso lectivo 2018 (correspondiente a todas las clases **propiamente docentes**), así como de aumento de lecciones en propiedad también para el curso lectivo 2018 del personal que imparte lecciones en los niveles III Ciclo y Educación Diversificada, según el Artículo 83 inciso b) del mismo Estatuto.

- **Primera semana (del 27 al 31 de marzo 2017):**

<i>Dirección Regional</i>	<i>Lugar</i>	<i>Fechas</i>
Coto	Gimnasio del Liceo de Ciudad Neily. A un costado de la Escuela Alberto Echandi, en Ciudad Neilly, Corredores, Puntarenas.	27 y 28 de marzo.
Pérez Zeledón	Salas Ojochal y Chirripó de la Dirección Regional de Educación de Perez Zeledón. 100 metros este de las Oficinas Regionales del IMAS.	30 y 31 de marzo.
Aguirre	Gimnasio del Colegio Técnico Profesional de Parrita. 200 metros este del Mercado Municipal, contiguo a las Oficinas de la CCSS.	27 y 28 de marzo.
Puntarenas	Auditorio de la Escuela El Roble. De Fotos Salazar 100 metros oeste.	30 y 31 marzo.
Limón	Escuela General Tomas Guardia. Entre avenidas 2 y 3, calle 5. Diagonal a la Catedral. Edificio de dos pisos color verde.	27 y 28 marzo.
Guápiles	Antigua Dirección Regional de Educación de Guápiles. 300 metros oeste de la Iglesia Católica, frente a taller de buses Badilla	30 y 31 marzo.
Norte-Norte	Auditorio de la Dirección Regional de Educación de Norte-Norte. Del Hospital de Upala, 25 metros al este y 200 metros al noroeste, Upala.	27 y 28 de marzo.
San Carlos	Sala N° 2 de la Dirección Regional de Educación de San Carlos. Barrio Maracanán, 200 metros este y 25 norte de la Catedral.	30 y 31marzo
Liberia	Gimnasio de la Escuela Laboratorio John F. Kennedy. 800 metros Oeste de Plaza Santa Rosa, en barrio El Capulín.	27 y 28 de marzo.
Santa Cruz	Sala Magna del Liceo Santa Cruz. Del Hotel Calle de Alcalá, 125 metros al Este.	30 y 31 de marzo.

- **Segunda semana (del 3 al 7 de abril 2017):**

San Jose Central	Gimnasio del Liceo de Costa Rica. 50 metros Oeste de Plaza Gonzalez Víquez, costado Norte del MOPT.	Del 3 al 7 de abril.
San José Norte	Auditorio de la Escuela Pilar Jiménez. De Correos de Costa Rica, 300 metros Norte, en Guadalupe.	Del 3 al 7 de abril.
Heredia	Auditorio de la Escuela Cleto González Víquez. 400 metros norte del Liceo de Heredia.	Del 3 al 7 de abril.
Cartago	Auditorio de la Escuela Jesús Jiménez. Diagonal al Colegio de San Luis Gonzaga.	Del 3 al 7 de abril.
Alajuela	Auditorio de la Dirección Regional de Educación de Alajuela. Del Hospital San Rafael 300 metros al noroeste, frente a las oficinas del ICE.	Del 3 al 7 de abril.

Para participar en el presente proceso se establecen los siguientes aspectos:

Para solicitar traslados en propiedad por excepción

- Los interesados deberán llenar un formulario por cada una de las DRE y por cada una de las clases de puesto. En aquellos casos en que estén interesados en solicitar varias especialidades, podrán hacerlo en el mismo formulario que estará disponible en la dirección electrónica www.mep.go.cr; apartado de la Dirección de Recursos Humanos, índice de **Traslados por Excepción 2017**. También pueden consultar el catálogo vigente de centros educativos por circuito escolar emitido por el Departamento de Estadística de la Dirección de Planificación Institucional, así como las especialidades docentes vigentes avaladas por la Dirección General de Servicio Civil (DGSC) en el link respectivo.
- Para efectos de justificar la aplicación de la excepcionalidad, **si el motivo de la solicitud fuera enfermedad se requerirá dictamen médico original extendido por la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) o el Instituto Nacional de Seguros (INS)** con la justificación del caso, sello y timbres respectivos, el cual debe tener fecha no mayor a tres meses contados a partir de su emisión.
- Si se tratara de enfermedad de un pariente deberá aportarse constancia o certificación original del Registro Civil que demuestre el vínculo familiar en primer grado de consanguinidad**, hecho que también debe anotarse en la solicitud. De igual manera, deberá aportarse dictamen médico original extendido por la CCSS o bien del INS con la debida justificación, sello y timbres respectivos, con fecha no mayor a tres meses contados a partir de su emisión.
- En el caso de que se solicite traslado por fuerza mayor –amenazas a su integridad física, violencia familiar o procesos judiciales, entre otros–** se requerirá el aporte de los respectivos documentos avalados por instancias judiciales o tribunales de justicia, mismos que cada Unidad deberá analizar y proceder según corresponda. En el caso de las personas que soliciten traslado por excepción fundamentados en el tratamiento por alcoholismo, el interesado deberá presentar documento formal extendido por el IAFA en el cual se indique claramente que ha seguido el tratamiento específico y que la aprobación de un traslado mejoraría su condición de salud.
- Estos movimientos se efectuarán únicamente en propiedad y su vigencia, en virtud de las excepciones que los justifiquen, estará sujeta en cada caso concreto a la atención de criterios objetivos de necesidad y posibilidad material de su aplicación.
- No podrán ser condicionantes para la aprobación de una solicitud de traslados en propiedad, las ampliaciones de jornada, recargos de funciones u otros sobresueldos

Para solicitar aumentos de lecciones en propiedad

1. Cada interesado deberá llenar el formulario de solicitud de aumento de lecciones. El formulario lo pueden obtener en la dirección electrónica www.mep.go.cr, apartado de la Dirección de Recursos Humanos, índice de “Aumento de Lecciones en Propiedad”.
2. El interesado debe aclarar en su petitoria si solicita el aumento o bien la ubicación de todas sus lecciones en un solo centro educativo cuando posea propiedad en dos o más de ellos.
3. Estos movimientos se efectuarán únicamente a los docentes que ostentan propiedad en puestos ubicados en el III Ciclo y Educación Diversificada. **Se excluyen los puestos comprendidos en el I y II Ciclo.**
4. La vigencia y la resolución de las solicitudes presentadas, en virtud de las excepcionalidades que las justifican, estarán sujetas a la atención de criterios objetivos de la necesidad del servicio y de la posibilidad material de su aplicación, para cada caso concreto.

Lineamientos generales para ambos procesos:

- (i) El horario de atención de las sedes autorizadas será de 8:00 am a 2:00 pm, de lunes a viernes, los días indicados en la presente publicación.
- (ii) Los interesados podrán presentar sus ofertas en cualquiera de las sedes autorizadas, independientemente de la Dirección Regional para la cual se encuentre nombrado; asimismo en caso de que se detecte que un funcionario presente varias solicitudes (**diferentes sedes**), solo se considerará la primera de ellas en la cual conste el recibido por parte de los funcionarios autorizados para este proceso en virtud de que una vez que se ha entregado no se pueden hacer modificaciones, ampliaciones o actualizaciones. Las otras ofertas que se detecten serán rechazadas y se procederá con la respectiva devolución.
- (iii) Todos los trámites se deben realizar personalmente, presentar cédula de identidad o documento que lo identifique (**vigente y en buen estado**), para lo cual se verificará y confrontará la cédula de identidad con la que se consignada en el formulario.
- (iv) Estos movimientos de personal solo se aplicarán a aquellos servidores regulares (propietarios) que hayan cumplido a cabalidad con su periodo de prueba.
- (v) El interesado deberá exigir el comprobante de su solicitud en el cual debe aparecer la fecha (día/mes/año), y el sello (respectivo), nombre completo, y firma del funcionario que la recibe.
- (vi) El interesado es responsable directo de completar el registro de firmas, así como de conservar el comprobante.
- (vii) Es indispensable señalar dirección exacta, número de teléfono y correo electrónico para cualquier notificación por parte de la Dirección de Recursos Humanos.
- (viii) Se procederá a dejar sin efecto todas aquellas solicitudes en las que se incumpla con el artículo 9, inciso b) del Reglamento del Estatuto de Servicio Civil, el cual a la letra dice:
“...no estar ligado por parentesco de consanguinidad o de afinidad en línea directa o colateral hasta tercer grado inclusive, con el jefe inmediato ni con los superiores inmediatos de éste en el respectivo Departamento, Oficina o Ministerio”.

- (ix) Todas las solicitudes de traslado y aumento de lecciones serán consideradas **sin** orden de preferencia y según disponibilidad de las plazas vacantes por región solicitada según los criterios que la Administración determine para estos efectos.
- (x) En caso de resolverse positivamente alguna solicitud, sea de traslado o de aumento, y se diere una disminución de matrícula, la administración podrá: 1) modificar las condiciones del movimiento aprobado; 2) dejarlo sin efecto; o 3) que la persona no acepte el mismo (manteniéndose su condición de nombramiento anterior). Todo movimiento se encuentra sujeto a la verificación de antecedentes judiciales y en caso de ser requisito la certificación de incorporación al colegio profesional respectivo.
- (xi) El interesado podrá desestimar el traslado en propiedad o aumento de lecciones en propiedad, **antes del 11 de diciembre del 2017** y regresar a su condición anterior. No obstante en caso de renunciar a partir del 01 de febrero del 2018, estaría renunciando tanto a la propiedad que dio origen al movimiento como a la que se le asigne por medio del traslado en propiedad o aumento de lecciones.
- (xii) En caso de resolverse positivamente un aumento de lecciones en propiedad, en una de las opciones de interés que fueron señaladas en el respectivo formulario, **el funcionario no podrá renunciar a ninguna de las lecciones en propiedad con las que contaba al momento de solicitar un aumento de lecciones, dado que esto dejaría de inmediato sin efecto el movimiento aprobado.**
- (xiii) No procederá realizar traslados en propiedad parciales. Por tanto, toda solicitud deberá realizarse por la totalidad de lecciones que ostente al momento de presentar su formulario.
- (xiv) Los docentes en propiedad que gocen de incapacidad, permisos con o sin goce de salario, ascenso o descenso interino o que estén realizando funciones especiales en programas asignados por este Ministerio, también tendrán derecho a que se les aplique el posible traslado por excepción o aumento de lecciones en propiedad.
- (xv) **Los servidores que se encuentren reubicados por salud** (Artículo 254 del Código de Trabajo) o que ostenten licencia especial según el artículo 5º del Reglamento de Licencias Especiales, por su limitación para desempeñar funciones propiamente docentes (impartir lecciones), **no se considerarán para este proceso a menos que presenten dictamen médico que indique que pueden ejercer la docencia nuevamente sin ningún impedimento de salud, lo cual deberá ser valorado por la Unidad de Licencias del Departamento de Promoción del Recurso Humano.**
- (xvi) Se reitera que la Dirección de Recursos Humanos no **recibirá ninguna solicitud** de traslado por excepción correspondiente al **estrato administrativo (Título I), administrativo docente y técnico docente.**
- (xvii) Después de la fecha límite de recepción (7 de abril), **no se recibirán solicitudes, modificaciones, ni ningún otro tipo de documento que se presenten ante la Dirección de Recursos Humanos**
- (xviii) No se le dará trámite a ningún formulario o documentación **incompleta, ilegible – parcial o totalmente–, inexacto o con alteraciones o que la especialidad no se registre tal y como aparece en el catálogo de especialidades vigentes, avalado por Dirección General de Servicio Civil.**

- (xix) En los casos de los puestos de Profesor de Enseñanza Media o Profesor de Enseñanza Técnico Profesional de III y Educación Diversificada, deberán anotar con claridad el mínimo de lecciones que aceptan. En casos de existir vacantes con un número de lecciones menor al solicitado, tales solicitudes no serán consideradas.
- (xx) Las solicitudes, tanto de traslado como de aumento de lecciones, ambos en propiedad, presentadas en años anteriores, no serán consideradas en este proceso.

Yaxinia Diaz Mendoza
Directora de Recursos Humanos